

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-180320

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 1,503

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,503)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que la Licenciada Liseth Margarita García de Hidalgo, Subdirectora de Gestión Tributaria, somete a consideración solicitud de Ordenanza Transitoria para el Pago de Tributos Municipales con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar el siguiente DECRETO NÚMERO TREINTA:

El Concejo Municipal de Santa Tecla, CONSIDERANDO:

- I- **Que en virtud de lo establecido en el artículo 204 numeral 5 de la Constitución de la República, el Municipio está facultado para crear las Ordenanzas y Reglamentos locales.**
- II- **Que debido a la situación económica que actualmente impera en nuestro municipio, muchos contribuyentes se encuentran en mora, y por ello es necesario buscar incentivos que conlleven a los contribuyentes a que se pongan al día con sus tributos municipales.**
- III- **Que la Ley General Tributaria Municipal, establece en el artículo 47 que los tributos que no fueron pagados en el plazo correspondiente causarán un interés moratorio.**
- IV- **Que actualmente en El Salvador se ha decretado Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19, Decretos 593 y, Ley de Restricción Temporal de Derechos Constitucionales Concretos para Atender la Pandemia COVID-19, Decreto 594; ambos de fecha catorce de marzo de dos mil veinte. Tal situación ha provocado un golpe a la economía de las familias Tecleñas.**

Por tanto en uso de sus facultades constitucionales y legales Decreta, la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS.

Art.1. La presente Ordenanza tiene por objeto que todo contribuyente que se encuentre en mora con esta Municipalidad respecto al pago de tributos municipales, solvente su situación mediante la dispensa de multas e intereses moratorios que existieran.

Art.2. Podrán acogerse a los beneficios establecidos en esta Ordenanza las personas naturales y jurídicas incluyendo a los arrendatarios (as) ubicados en el interior y en la periferia de los Centros Comerciales Municipales (Central y Dueñas) y cementerios municipales que se encuentren en cualquiera de las condiciones siguientes:

- a) Que posean algún derecho sobre un local o puesto en los Centro Comerciales Municipales y/o cementerios municipales que se encuentran en mora.
- b) Que tengan bienes inmuebles en el municipio, incluyendo a los que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en esta comuna.
- c) Que ya tengan plan de pago establecido, debiendo ajustarse el pago a la vigencia de la presente Ordenanza con la deducción de los intereses aplicados.
- d) Los contribuyentes que realicen su pago de forma total o a través de pagos parciales siempre y cuando estos se hagan en el plazo de vigencia de esta ordenanza.

Quedan excluidas de la dispensa las multas por inscripción extemporánea tanto de inmuebles como de establecimientos.

Art.3. Las personas naturales y jurídicas que estén interesadas en solicitar la dispensa de los intereses, deberán solicitarlo en las Oficinas Administrativas de la Municipalidad de Santa Tecla o sus descentralizadas, donde efectuarán el pago correspondiente y/o la formalización de los planes de pago.

Art.4. Los sujetos pasivos de la obligación tributaria podrán realizar su pago de forma total o parcial, de acuerdo a la tabla siguiente:

PORCENTAJE A DISPENSAR		CONCEPTO
INTERESES	MULTAS	
100%	100%	Si el pago es total de contado; cheque certificado; tarjeta de Débito o Crédito.
75%	75%	Si el pago es mediante un plan de pago con un plazo desde dos a seis meses.
50%	50%	Si el pago es mediante un plan de pago desde siete a doce meses.

Art.5. El plan de pago suscrito, caducará y será exigible el saldo total de la deuda incluyendo los intereses moratorios, cuando el contribuyente hubiere dejado de pagar dos cuotas consecutivas, durante el plazo otorgado.

Art.6. Vencido el plazo que establece esta ordenanza transitoria y para los sujetos pasivos que no hicieron uso del beneficio, éste cesará de inmediato. Excepto para aquellos contribuyentes que formalizaron el respectivo plan de pago durante la vigencia de la misma, entendiéndose éste para efectos legales como un derecho adquirido.

VIGENCIA

- Art.7. Concédase un plazo de vigencia de la presente Ordenanza a partir de los ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, dándole cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Código Municipal, durando sus efectos hasta el día treinta y uno de julio de dos mil veinte, para que las personas naturales o jurídicas que se encuentren en situación de mora, puedan cancelar su deuda de tasas, obteniendo una dispensa de los intereses moratorios y multas generados en dicho concepto.**
- 2. Ordénese la publicación del Decreto número TREINTA, en lo relativo al numeral uno del presente acuerdo.**
 - 3. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice la erogación de fondos correspondiente para el pago de la publicación en el Diario Oficial.**
 - 4. Delegar al Licenciado Orlando Carranza Villacorta, Gerente de Innovación e Información, para que se encargue de la publicidad correspondiente.**
 - 5. Instruir a la Unidad de Acceso a la Información Pública, para que coordine la actualización de la presente ordenanza, en la plataforma web de la Municipalidad.-Comuníquese""".**

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INTEGRADO POR: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ AGUILAR, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN. REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA; PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**